

que con la necesidad de hallar el V.º de posesión de poder libran
 contra dho. arbitrio por ser especulativo a los S.ºs de la Junta
 pero que si restasse al que Vocó alguna facultad, desde luego
 concuerda con los demas S.ºs Capitulares a librar para hacer
 el pago dho. V.º así de lo que hubiere en Arca de dho. arbitrio, como
 de lo que hubiere de entrar, por ver el destino para los gastos caue
 rales, el referido producto de los dos mrs. de labor, y en q.º
 así haya de ser de propiedad, es vulgar, se comunique a la super
 rioridad con la máx. puntualidad, pues no se puede suponer
 hab.º de dho. V.º de su Cauzal, ó de otras paderca la memoria
 que inalterablemente se le ocasiona a present.º
 El S.º D. Juan Pablo de Vasquez dize: Que entre Hyuntant.º no debe
 concluirse, sin la asistencia de aquellos mismos Cav.ºs Capitu
 lares con q.º se principiaron et dize: Q.º se debe dar a q.º de dho.
 en citados con la debida expresion, y por rebuda ante dho. V.º
 en caso necesario apremiado para su asistencia, y protestan
 do por dho. razones como protesta de nulidad de este Hyun
 tant.º para no recurrir a otros arbitrios a que se termina
 y que en cada un caso de concluirse este Hyuntant.º con la
 concurrencia de los Cav.ºs Capitulares que faltan, y má. de dho.
 asistidos a el, han presentado a esta V.º que sus facultades para
 librar, sobre el Cauzal de sus propios son limitadas para
 aquellos casos y urgencias especificadas en las leyes, si en que
 en otros pudiese recurrir a dho. propios con pretexto alguno
 a menos, que le haga constar a un Mag.º en un tribunal
 competente, y que lo p.º su facultad para qualquier dispen
 sación ó extravío dho. Cauzal, que no a contra su destino, de
 donado por las mismas leyes, y esto debe de observarse como
 por exactitud, quando han Camer.ºs de los que se p.º con dho. li
 brar son Creyidas; Que el S.º D. Joseph Ingle.º aunque fue adm.
 dho. arbitrio nombrado por esta V.º ni en esta, ni en dho. V.º
 S.ºs p.º facultades para hacer libram.º ni cumplir los de
 caucales que no concuerdan, por lo que, si a favor del Hab.º de esta m.
 do para la milicia se suplieren voluntariamente alguna porción
 la acción licitísima para el reintegro por esta V.º y suplemento, de
 verá irmanitarse contra aquel mismo Cauzal que tiene

